



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL DIA 18 DE MAYO DE 2011.

Excmos. Sres.:

Presidente:

**D. Carlos Dívar Blanco**

Vocales:

**D<sup>a</sup> Margarita Robles Fernández**

**D<sup>a</sup> Almudena Lastra de Inés**

**D. Manuel Almenar Belenguer**

Secretario General:

**D. Celso Rodríguez Padrón**

En Madrid, a dieciocho de mayo del año dos mil once, siendo las trece horas y treinta minutos, se reúnen los miembros de la Comisión Permanente que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Carlos Dívar Blanco, Presidente del Consejo, justificando su inasistencia el Vocal Excmo. Sr. D. Antonio Dorado Picón. Se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio y decisión del asunto pendiente, que fue resuelto en la forma que a continuación queda reflejada:

**Acuerdo Único.-** Con relación a la petición deducida por el Magistrado **D. NNNNNNNN NNNNNNNNNN**, de compatibilidad para el desempeño de **Consultoría Externa de la Organización de Estados Americanos para el Programa que desarrolla en Colombia en la Misión de Apoyo al Proceso de Paz**, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en reunión del día de la fecha:

- Oída la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que comunica al Consejo que “no se han adoptado en ninguna de las tres causas seguidas frente al mencionado Magistrado medidas cautelares que impidan su residencia fuera de España”,

- Teniendo en consideración que, según la comunicación de la expresada Organización, de fecha 9 de mayo de 2011 que figura en el expediente, “El consultor no tendrá ningún tipo de inmunidad que afecte a la situación procesal que pueda tener en España”,

ACUERDA:

1º.- Conceder compatibilidad por período de un año, al Magistrado **D. NNNNNNNN NNNNNNNNNN**, titular del Juzgado JJJJJJJJJJJJJ Num. XX de ZZZZZZZZZZZZ en situación de suspensión provisional de funciones, para participar como **Consultor en la Misión de Apoyo al Proceso de Paz que la Organización de Estados Americanos desarrolla en Colombia**, manteniendo el criterio adoptado en Acuerdo de fecha 25 de mayo de 2010, por entender que se produce una continuidad en las circunstancias que entonces fueron tenidas en cuenta.

2º.- En cualquier caso, los efectos económicos del presente acuerdo deberán ajustarse a las previsiones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Con relación al presente acuerdo expresan su voto en contra Dña. Almudena Lastra de Inés y D. Antonio Dorado Picón.

Dña. Almudena Lastra de Inés fundamenta su discrepancia al considerar que, con carácter general no es posible conceder compatibilidad a quien no ejerce actualmente jurisdicción y por lo tanto no ve afectado el ejercicio de su función. La actividad que se pretende desarrollar por el expresado Magistrado es una misión de carácter internacional, por período superior a seis meses, y por ello no estamos ante una actividad compatible, sino ante un supuesto de los que acarrearán la declaración en la situación administrativa de servicios especiales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

D. Antonio Dorado Picón entiende que no procede la concesión de compatibilidad dada la situación administrativa en que se encuentra el solicitante, y añadiendo además que la declaración en la situación de servicios especiales en la carrera judicial no le fue reconocida por este mismo Consejo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se procede a continuación a dar lectura del Acuerdo adoptado siendo aprobado por de los/las Sres/as. Vocales asistentes y con los votos expresados, dándose por terminada la sesión a las catorce horas, de la que da fe el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión Permanente.

Vº. Bº.

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**